

RESOLUCIÓN N°134
(Febrero 06 de 2017)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA SELECCIÓN DIRECTA
PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA DESARROLLO
DE LAS ACTIVIDADES DE LA UNIDAD FAMILIA MEDELLÍN"**

El Gerente de la empresa social del estado Metrosalud, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el Decreto 752 de 1994, el Decreto 732 del 14 de mayo de 2015 y el Acuerdo número 252 de 2014 emanado de la Honorable junta directiva, y,

CONSIDERANDO

1. Que la E.S.E Metrosalud, dio inicio al proceso para contratar a través de selección directa el servicio de transporte para desarrollo de las actividades de la Unidad Familia Medellín, publicando lo términos de referencia el 02 de Febrero de 2016.
2. Que se invitó directamente a las empresas, Rutas verde y blanco S.A.S., Cooperativa especializada de transporte CONTRAES y Transporte y logística empresarial S.A.S.
3. Que una vez cumplido el plazo establecido en los términos de referencia para la presentación de las ofertas el día 06 de Febrero de 2017, ninguno de los invitados radico oferta.
4. Que en el numeral 32 de los términos de referencia se indicó que *La E.S.E METROSALUD podría declarar desierta la invitación de conformidad con lo estipulado en Acuerdo 252 de 2014, que consagra dentro las Causales para declarar desierto un proceso de contratación: "Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas."*
5. Que de acuerdo con las consideraciones anteriores,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la declaratoria de desierto del proceso para contratar el servicio de transporte para desarrollo de las actividades de la Unidad Familia Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente acto se realizará una selección directa conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. Metrosalud, artículo 28 del Acuerdo 252 de 2014.

"Artículo 28. Declaratoria de desierto: Mediante resolución motivada el Gerente podrá declarar desierto un proceso de contratación y ordenará la contratación directa en los siguientes casos:

28.1. Cuando después de realizado un proceso de contratación no exista ninguna oferta presentada en atención a las solicitudes requeridas.

...

Parágrafo: Producida la declaratoria de desierto, el proceso no se podrá contratar directamente con aquellos proponentes que hubieren presentado ofertas evaluadas artificialmente bajas".

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los seis (06) de Febrero de dos mil diecisiete (2017)

CUMPLASE


LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELASQUEZ
Gerente E.S.E. Metrosalud

Elaboración	Revisión y aprobación
Vanessa Jiménez Zapata. P.U. Direccion Administrativa 	Olga Cecilia Mejía Jaramillo. Directora Administrativa 